



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-029-2022-00577-00

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Igualmente, se coloca de presente que una vez revisada la página https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=+2XpViKrVNUVC3Y4zrdGXg==, aparece el demandado CHRISTIAN MANTILLA en estado "afiliado fallecido". Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido por **BERTHA MARINA GONZALEZ DE ALVARADO**, en contra de la **ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS VULNERABLES DEL ORIENTE COLOMBIANO – ASODESINCO-** y **CHRISTIAN MANTILLA**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que no se encuentra dentro del plenario el trámite notificadorio realizado por la parte ejecutante frente al extremo demandado. Por ello, el Despacho considera necesario requerir por segunda vez a la parte demandante para que aporte el trámite de notificación, según lo dispuesto en el auto del 07/12/2022.

Igualmente, se debe adoptar una medida de ordenación e instrucción tendiente a verificar si el demandado **CHRISTIAN MANTILLA** falleció. Ello, en virtud a que consultada la página web https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=+2XpViKrVNUVC3Y4zrdGXg==, se logró verificar que dicho sujeto aparece como "**AFILIADO FALLECIDO**". Por ende, previo a darle cumplimiento a lo previsto en los artículos 159 y 160 del C.G.P, el Despacho en pleno uso de los poderes de ordenación e instrucción ordenará oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir con carácter "*urgente*" el registro civil de defunción del señor **CHRISTIAN MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.880.492.



Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión a su destinatario del respectivo oficio.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR requerir por segunda vez a la parte demandante para que se sirva aportar al diligenciamiento el trámite notificadorio realizado con la parte demandada, según lo dispuesto en el auto del 07/12/2022.

TERCERO: ORDENAR oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** para que dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir con carácter “urgente” el registro civil de defunción del señor **CHRISTIAN MANTILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.880.492.
Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión a su destinatario del respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3ed9e6d581d0973e5f93b9cc284f96688e55751da194f1b1eb055c7bf7952b**

Documento generado en 11/09/2023 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>